

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN N° 248 2017

16 NO DCI 001/2016

17 PASE DTE 001-2017

Aeropuerto Interancional de Carrasco, "Gral Cesáreo L. Berisso",

30 JUN. 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en el LAR 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico".

**RESULTANDO:** I) Que el citado reglamento ha sido aprobado por Resolución N° 353/2016 de 9 de agosto de 2016.

II) Que su aplicación quedó establecida a partir de la publicación en el Diario Oficial N° 29.517 de 15 de agosto de 2016.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en la sección 67.010 (d) "Clases de certificado médico y su aplicación" la autoridad de aviación civil es quien determina la clase de certificado médico aeronáutico exigible para otras licencias no comprendidas en las relaciones anteriores.

**CONSIDERANDO:** I) Que es necesario establecer la clase de Certificado Médico Aeronáutico exigible para otras licencias que no se encuentran contempladas en el LAR 67.010 literales (a), (b) y (c).

II) Que en virtud de mantener coherencia con los certificados médicos aeronáuticos que se otorgan a las diferentes licencias como asimismo habiéndose considerado que la reglamentación anterior (RAU) mantenía iguales criterios respecto a los certificados psicofísicos.

**ATENTO:** A los informes técnicos que anteceden, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el LAR 67, sección 67.010 (d) "Clases de certificado médico y su aplicación"

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONAUTICA  
RESUELVE:**

**1º) DISPONESE** para el LAR 67 – "Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico", sección 67.010 (d) "Clases de certificado médico y su aplicación" que la clase de certificado médico aeronáutico exigible para otras licencias no comprendidas en las relaciones anteriores será el CERTIFICADO Y EVALUACION MÉDICA AERONAUTICA CLASE 3.

**2º)** Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil para su conocimiento y cumplimiento.

**3º)** Publíquese en el sitio web de la DINACIA, [www.dinacia.gub.uy](http://www.dinacia.gub.uy). Hecho archívese.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA  
BRIGADIER GENERAL (AV.)**

**ANTONIO ALARCÓN**

